



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

8662

DECRETO N°

-HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

EXPTTE N° 200-314/2022.

y agregados.

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Marcelo Salas, agente dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente interpone Recurso Jerárquico por Vía de Apelación en contra de la Resolución N° 528-HF/2022 por medio de la cual se declaró abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto en relación a la Resolución Interna N° 11/2020 dictada por la Dirección Provincial de Rentas;

Que, mediante Resolución Interna N° 11/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, la Dirección Provincial de Rentas resolvió asignar por rotación interna la Jefatura de Departamento Inspecciones y Verificaciones al recurrente a partir del 09 de marzo de 2020;

Que, en fecha 06 de marzo de 2020 el agente Salas interpone Recurso de Revocatoria contra la mentada Resolución y en fecha 28/04/2020 presenta Recurso Jerárquico por denegatoria tacita de aquel remedio recursivo;

Que, la Resolución en crisis dictada por el Director Provincial de Rentas fue ratificada por el Sr. Gobernador de la Provincia mediante Decreto N° 3817-HF/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial el día 21 de enero de 2022 y debidamente notificado al recurrente en fecha 19 de mayo de 2022;

Que, sin perjuicio de no existir vicios en la Resolución Interna N° 11/2020, en cuanto la misma se encuentra debidamente motivada y no implicó revocación de las funciones que como Jefe de Departamento le fueran asignadas al recurrente por Decreto N° 9003-H/2015, es claro que la decisión definitiva del Sr. Gobernador de la Provincia inhibe el ejercicio y la competencia que le hubiera correspondido al Ministerio de Hacienda y Finanzas para expedirse sobre la procedencia o no del recurso tentado, tornando abstracta cualquier decisión;

Que, conforme doctrina del STJ los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales (L.A. 33 F° 206/226 N° 72, sentencia del 5-6-84 "Cartellone");

Que, como consecuencia del dictado del Decreto N° 3817-HF/2021, debidamente notificado al recurrente el día 19 de mayo de 2022, se tiene por agotada la instancia administrativa, quedando expedita la vía contencioso administrativa;

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

// 2. CORRESPONDE A DECRETO N°

8662

-HF.-

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el agente LUIS MARCELO SALAS – DNI 17.402.309, en contra de la Resolución 528-HF/2022 de fecha de julio de 2022, por inadmisibile.

ARTÍCULO 2º.- El dictado del presente no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.

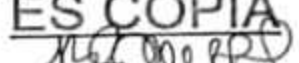
ARTÍCULO 3º.- Regístrese y notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Rentas para conocimiento. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas para demás efectos.


CARLOS ALBERTO S. DIR.
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.F.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA


DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

